

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|---------------------|
| Oviedo..... | 7,50 pts. trimestre |
| Provincia..... | 8,50 „ „ |
| Extranjero..... | 10,00 „ „ |

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SUBSISTENCIAS

IMPORTANTE

Prorrogada por Real decreto de 26 del actual la vigencia de la ley de Subsistencias de 18 de Febrero de 1915, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha Ley é Instrucción de 6 de Marzo y Real orden de 15 del citado mes y año, haciéndola extensiva á la patata, los señores Alcaldes de esta provincia requerirán, inmediatamente después de recibir esta circular, á todos los poseedores de sustancias alimenticias de sus respectivos términos municipa-

les para que en el plazo de veinticuatro horas presenten en el Ayuntamiento relaciones juradas, que expresen las cantidades exactas de sustancias alimenticias que conserven, previniéndoles las responsabilidades en que incurren, según dichas soberanas disposiciones, de no presentar las expresadas relaciones.

Una vez que los señores Alcaldes tengan en su poder dichas relaciones juradas, las remitirán á este Gobierno sin pérdida de momento, expresando los almacenistas que no hayan cumplido con lo ordenado, si los hubiera, á los efectos que procedan.

Asimismo los Sres. Alcaldes deben tener en cuenta, que no puede coartarse la libertad del comercio, salvo el caso de que el Señor Ministro de Hacienda haya autorizado la incautación de una mercancía con arreglo á la misma Ley.

(Oviedo, 29 de Febrero de 1916.
El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

Reemplazos.—Circular

A propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento y de conformidad con lo prevenido por el art. 26 de la Ley de 21 de Febrero de 1912, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL, que el jui-

cio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisiones de los tres anteriores de 1913, 1914 y 1915, dará principio el día 1.º de Abril próximo, á las ocho de la mañana, y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos para el trabajo y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la Ley, tengan obligación de concurrir á la Capital, se designa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo, encomendando muy encarecidamente á los Comisionados que con estricta sujeción á la Ley nombren dichas Corporaciones, presenten en la expresada Comisión, veinticuatro horas antes del día señalado al concejo, toda la documentación de que son portadores, excepto los expedientes referentes á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, que serán remitidos á ésta con cinco días de anticipación, por lo menos al día señalado á cada Municipio, para celebrar el juicio de revisión ante la misma, conforme previene el artículo 154 del Reglamento dictado para la ejecución de la mencionada Ley, lo cual es absolutamente

preciso á fin de que no sufran retraso alguno las operaciones que son necesarias llevar á cabo con exacta puntualidad,

Oviedo, 2 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.880

Señalamiento de concejos

Mes de Abril

Día 1.º

Cabranes, Caso y Sobrescobio.

Día 3

Cangas de Onís, Amieva y Ponga.

Día 4

Carreño y Colunga.

Día 5

Nava, Bimenes y Sariego.

Día 6

Teverga, Regueras y Santo Adriano.

Día 7

Morcin, Proaza, Riosa y Ribera de Arriba.

Día 8

Castrillón y Muros.

Día 10

Grade.

Día 11

Navia, Soto del Barco y Corvera.

Día 12

Cudillero é Illas.

Día 13

Pravia y Noreña.

Día 14

Candamo y Gozón.

Día 15

Avilés.

Día 17

Tapia, San Tirso de Abres y Somiedo.

Día 18

Vega de Ribadeo y Boal.

Día 19

Parres, Panes y Cabrales.

Día 22

Villayón é Ibias.

Día 24

Castropol y Taramundi.

Día 25

El Franco y Coaña.

Día 26

Quirós y Yernes y Tameza.

Día 27

Miranda.

Día 28

Piloña.

Día 29

Pesoz, Villanueva de Oscos, Santa Eulalia de Oscos é Illano.

Mayo día 1.º

Villaviciosa y Caravia.

Día 2

San Martin del Rey.

Día 3

Ribadesella, Ribadedeva y Onís.

Días 4, 5 y 6

Mieres y Llanera.

Día 8

Allande, San Martin de Oscos y Degaña.

Días 9 y 10

Grandas de Salime y Tineo.

Día 11

Lena,

Días 12 y 13

Langreo.

Días 15 y 16

Aller.

Día 18

Laviana.

Día 19

Salas.

Día 20

Llanes y Peñamellera alta.

Día 22

Leitariegos y Cangas de Tineo

Día 23

Luarca.

Días 24 y 25

Siero.

Días 26, 27 y 29

Gijón.

Días 30, 31, 2 y 3 de Junio

Oviedo.

EDICTO.—AGUAS

Don Mauricio Gigou y Victor, en nombre y representación de la Sociedad Española de Carburos Metálicos, domiciliada en Barcelona, solicita, con arreglo á proyecto presentado, el aprovechamiento de doce mil metros cúbicos de agua por segundo, derivados del río Navia, en término municipal de Grandas de Salime, con destino á la producción de fuerza motriz para usos industriales.

Las aguas se derivarán del río, por su margen derecha, por medio de una presa de 1,60 metros de altura sobre el fondo del río, en el paramento de aguas arriba, y 1,65

metros en el de aguas abajo, quedando su coronación enrasada á 4,28 metros por debajo de un punto de referencia señalado en una roca inmediata de la orilla izquierda y á 35,73 metros por debajo también de otro punto marcado en el pretil del puente de Salime, en el camino que conduce al pueblo de este nombre. La presa quedará aguas arriba de dicho puente y á una distancia de él de 325 metros. En la presa se establecerá una escala salmonera y de ella partirá el canal de conducción que en su origen tendrá un vertedero regulador de 30 metros de longitud.

El canal de derivación tendrá una longitud total de 2.740 metros, de ellos 348 metros en túnel; cruzará el camino carretera de Berducedo á Grandas de Salime, en uno de los túneles, y al llegar á su término se establecerá un depósito regulador de 120.000 metros cúbicos de capacidad; de este depósito partirá la tubería forzada, compuesta de tres tubos de acero y que cruzará el río Navia por medio de un puente acueducto de 12 metros de luz, é inmediatamente después se establecerá la casa de máquinas en la margen izquierda del río y en terrenos de dominio público.

El peticionario solicita además de la concesión citada, el derecho á la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto y la ocupación permanente de los terrenos de dominio público en que proyecta establecer lo casa de máquinas.

El peticionario solicita igualmente se declare la caducidad de cualquier otra concesión que no se haya llevado á cabo.

Con las obras mencionados se creará un desnivel total de 33,50 metros y un salto útil aprovechable de 30,70 metros, que con el caudal solicitado y el rendimiento en turbinas corriente dará lugar á la producción de una fuerza de 3.684 caballos de vapor.

Las obras proyectadas afectarán únicamente al Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Las aguas se devolverán al río directamente desde las turbinas por medio de tres tubos metálicos y en el punto situado en el confín del

Ayuntamiento de Grandas de Salime con los de Pesoz y Allande.

La imposición de servidumbre forzosa que se solicita afectará á los propietarios siguientes:

Manuel Espina, Juan Arango, Manuel Alvarez, Antonio Navia, Manuel Monteserín, José María Valledor, José María Linera, Antonio Lopez, José Pulido, José Blanco Linera, Faustino Niño, José Blanco y Antonio Queipo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con objeto de instruir la información pública que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediéndose el plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

A los expresados efectos el proyecto se hallará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo 3 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.881

Dirección General de Obras públicas.

Servicio central hidráulico

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, se abre información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Piles, en Gijón, señalando el plazo de treinta días á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, en Oviedo.

Las reclamaciones deberán presentarse en las oficinas de este Gobierno civil de Oviedo, y terminado el período de exposición y remitidas por la Alcaldía de Gijón las diligencias de anuncio y publicidad de la información á dicho Gobierno, se pasará el expediente á informe del

Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño si hubiese reclamaciones prescindiéndose de este trámite en caso contrario y en ambos casos se oirá al Consejo de Fomento, Junta de Sanidad y Comisión provincial, informando en último trámite el Gobernador civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

El proyecto de encauzamiento del río Piles tiene por objeto rectificar y fijar el cauce de este río para evitar sus divagaciones y la inundación de la zona en que se extienden las avenidas.

Se propone lograr tal fin abriendo un nuevo cauce desde el puente de la carretera de Villaviciosa á Canero hasta el de la de Piles á Infanzón, presentándose para ello dos soluciones, la primera en línea sensiblemente recta de uno á otro puente, con una longitud de 1.065,64 metros y pendiente uniforme de 0,0019 por metro, pero con un ensanche brusco de la sección en toda la segunda mitad del encauzamiento; la segunda solución describe una amplia curva de uno á otro puente, con una longitud de 1.152,91 metros y pendiente uniforme de 0,0018 por metro con sección uniforme hasta las proximidades del puente de la desembocadura del río.

Las obras de la primera solución están presupuestadas en 162.557,34 pesetas por el sistema de administración y pesetas 181.313,95 por el sistema de contrata, siendo esta la solución que se aprueba, con modificaciones que alterarán dicho presupuesto, entre ellas la probabilidad de requerirse la ocupación de los edificios contiguos al primer puente, la reducción del ancho del puente de servicio proyectado frente al Molinón y la supresión del ensanche brusco del encauzamiento en la segunda mitad de su trayecto.

A la ejecución de las obras deberá contribuir el Ayuntamiento de Gijón con el 25 por 100 de su coste.

Madrid, 24 de Febrero de 1916.
El Director general, Zorita.

R. al núm. 5.874

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 6 de Julio de 1912 á favor del mozo José Antonio Risco y Sanchez sorteado en el Ayuntamiento de Llanes con el número 22, para el reemplazo de 1912, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia declarando al propio tiempo que dicho documento quede sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 29 de Febrero de 1916.
—El Presidente, Agustín F. Argüelles.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 5.878

Comisaria de Guerra de Gijón

Anuncio

El día 18 del actual, á las once horas se procederá en las oficinas de esta Comisaria de Guerra al pago de las parcelas de terrenos expropiados por el ramo de Guerra en el cerro de Santa Catalina de esta plaza para construcción de una batería á los propietarios siguientes:

Propietario, la Junta de obras del Puerto, parcelas 29 43 y 44, 207.437,12 peseta

El pago se hará precisamente á los que acrediten ser dueños reconocidos de los terrenos ó sus legítimos representantes autorizados en forma legal, debiendo concurrir el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á que pertenezcan los interesados con el fin de autorizar con el sello de la Alcaldía las firmas de los mismos y redactar acta de los incidentes ocurridos según se dispone en el capítulo 5.º, artículos 50 al 53 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa:

Gijón, 2 de Marzo de 1916.—El Comisario de Guerra:—Heriberto R. Brochero.

R. al núm. 5.882

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, hechos por este Rectorado durante el mes de Febrero último, que se hace publico para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Provincia de Oviedo

Escuelas de niñas.

Para la de Quinzanas, en Pravia, D.^a María N. Rodríguez Cabeza.

Para la de Prelo, en Boal, doña Inocencia Clemente Alonso.

Para la de Doiras, en el mismo concejo, D.^a María del Carmen Menendez Santa Eulalia; y

Para la de Granda, en Gijón, D.^a Esperanza Gomez Fernandez.

Escuelas de niños.

Para la Villavaler, en Pravia, D. Luis Fernandez Boffil; y

Para la de Barcia, en Luarca, D. Ramón Serrano Viteri.

Escuelas mixtas.

Para la de Campiello, en Sobrescobio, D. Eleuterio Olalla Delgado, Para la de Llenín, en Cangas de Onís, D. Toribio Maté Ramos.

Para la de Caraves-Trescares D.^a Adelina Allende del Cueto.

Para la de Careñes-Villaverde, D.^a Isabel Suarez Cienfuegos.

Para la de Bárcena, en Tineo, D. Santiago Alvarez Gonzalez.

Para la de La Montaña, en Luarca, D.^a María Clotilde Fernandez Murias.

Para la de Fontaziera, en Gijón, D. Elías Feliz Verde; y

Para la de Bandujo, en Proaza, D. Enrique Vidal Oviedo.

Provincia de León

Escuelas de niñas

Para la de Oencia, D.^a Licia Nisa Ibañez; y

Para la de Puente del Castro, D.^a Petra Guarta Enériz.

Escuelas de niñas

Para la graduada agregada a la Normal de León, D. Roberto Ortiz de Urbina.

Para la de Cuadros, D. David Gago Viejo.

Para la Auxiliaría de Cacabelos, D. José María Velasco Arias.

Para la de Laguna Dalga, don Ladislao Gomez Fernandez; y

Para la suplencia de Páramo del Sil, D. Joaquin Villar Fierro.

Escuelas mixtas.

Para la de Pío, en Oseja de Sejambre, D. Juan Diaz Martinez.

Para la de Villasinde, en Vega de Valcarce, D.^a María Martinez Esteban.

Para la de Quintanilla y Ambaguas, D. Juan Alvarez y Alvarez.

Para la de Villalibre, en Priaranza del Bierzo, D. Valentin Gonzalez Viejo; y

Para la de Arienza, en Riello, D. Joaquin Castrillo Gutierrez.

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío, ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de quince días á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante,

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.^o de Marzo de 1916.—El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 5.872

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio

último y en virtud de propuesta acordada en junta de Jefes, celebrada en 8 de Enero próximo pasado, la Inspección general de Hacienda pública, con fecha 26 del corriente, ha designado á los Oficiales de esta Delegación D. Angel Arribas, don José M. Santos y D. Ramón Prada, Inspectores de Hacienda en la capital y su término municipal durante el primer semestre del corriente año, quedando á cargo de los mismos la inspección de la contribución industrial y demás rentas é impuestos no arrendados que dependan de esta Delegación; habiendo sido designados por la misma Superioridad Inspectores suplentes para en casos de enfermedad ó traslación á los Oficiales D. Silverio Carrada y D. Mario Lopez, quienes desempeñarán sus funciones únicamente en los casos indicados.

Al propio tiempo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del ramo, he dispuesto se encargue el Inspector D. Ramón Prada de la comprobación de todos los espectáculos públicos, asignándole para los demás efectos de inspección de los tributos el distrito tercero.

El Inspector D. Angel Arribas, tendrá á su cargo el distrito segundo.

El Inspector D. José María Santos, el distritrito primero, distribuyéndose las calles del distrito cuarto entre los expresados funcionarios, sin perjuicio de que todos y cada uno de los respectivos Inspectores, puedan actuar libremente en los distintos distritos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Lo que se hace público á los efectos determinados en el vigente Reglamento, y á lo dispuesto en el párrafo 5.^o del art. 8.^o del expresado Real decreto de 20 de Julio último.

Oviedo, 28 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 5.873

Agencia ejecutiva de Infiesto

D. Ramón Montes Valiente, auxiliar del Recaudador, Agente ejecutivo de la zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo del segundo y tercero trimestre de 1915, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Marzo próximo á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, en Infiesto, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Sr. Barón de la Vega de Rubianes, hoy sus herederos, vecinos de Oviedo, una finca destinada á prado, llamada Rotura: de extensión próximamente de 37 áreas, sita en términos de Pesquerin, parroquia de Villamayor, en este término municipal de Piloña; linda al Este el Marqués de Vista Alegre, Oeste Antonio Zarabozo, Norte el mismo y

Sur D Juan Ardain; valorada en 400 pesetas.

El mismo, otra finca llamada Ruedas: de extensión poco más ó menos de 9 áreas, sita en el mismo punto de la anterior; linda al Este Antonto Blanco, Sur Antonio Ardarin, Oeste Ignacio Montes y Norte camino, en 400 pesetas.

El mismo, Otra llamada Prado del Moralin: de extensión aproximadamente de 50 áreas, sita en el punto que las anteriores, linda al Saliente D. Antonio Ardavin, Mediodía camino, Poniente bienes del Sr. Marqués y Norte el referido don Antonio Ardavin; está cerrada sobre si, con una cabaña enclavada en la misma, deteriorada, en 325 pesetas.

El mismo, otra finca rústica: de extensión de 8 áreas, sita en igual punto que las anteriores, linda por todos vientos con camino; en 60 pesetas.

El mismo, otra finca llamada Rozna: de doce áreas aproximadamente, sita en términos de Viyao, parroquia de Borines, en este término; linda al Saliente con más de Rodrigo Alonso, Sur cierre de don Manuel Molina, Mediodía y Norte Cosme Alonso, en 80 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del

precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Infiesto, 26 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Ramón Montes.

R. al núm. 5.849

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

EDICTO

Verificado en sesión del día 13 del corriente el sorteo que preceptúa el artículo 63 de la Ley municipal para la designación de vocales que han de constituir la Junta municipal durante el año actual, ha dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Pablo Diaz Cabo
Francisco Muñiz Fernandez
Francisco Villanueva Villoria
Antonio Menendez Iglesia.

Sección segunda

D. Venancio Madera Martinez
José Iglesia
Emilio Cabo Sariago

Sección tercera

D. Lope Sariago
Manuel Sariago Fernandez
José Otero Hevia

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Riosa y Febrero 28 de 1916.—Celestino Muñiz,

R. al num. 5.890

Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos ordinario y extraordinario de consumos de este concejo para el corriente año se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de diez días puedan examinarlo los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que consideren justas, á las diez del décimo día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta que los ha confeccionado para resolver las reclamaciones que se formulen.

Coaña, 28 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 5.386

Alcaldía de Tineo

—:—

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Tineo, 1.º de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 5.893

Alcaldía de San Martín del Rey

—:—

D. Juan Fernandez Figar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días contra la celebración de la subasta de las obras de fortificación en La Angariella para defender á los pueblos de Sotrondio y otros de las avenidas del río Nalón, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del corriente acordó que aquella tenga lugar el día 29 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de dosmil seiscientos diez pesetas y tres céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al final, é irán suscritas por el propio interesado ó persona que legalmente le represente, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ciento treinta pesetas y cincuenta céntimos en concepto de depósito provisional.

Los planos y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que quiera examinarlos hasta el día de la subasta.

San Martín del Rey, 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de

diez días contra la celebración de la subasta de las obras de fortificación en La Oscura para defender á este pueblo y otros, de las avenidas del río Nalón, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del corriente acordó que aquella tenga lugar el día 29 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de dosmil doscientas veintitres pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al final, é irán suscritas por el propio interesado ó persona que legalmente le represente, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ciento once pesetas y quince céntimos en concepto de depósito provisional.

Los planos y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que quiera examinarlos hasta el día de la subasta.

San Martín del Rey, 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal núm... que acompaña, enterado de la memoria, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación de las obras (de fortificación en la Oscura ó en la Angariella) se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de... pesetas (en letra)

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 5.876

Alcaldía de Bimenes

—:—

D. Joaquin Montes Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en sesión del día once del corriente por el Ayuntamiento de mi presidencia para la renovación de

vocales asociados que con los señores Concejales de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del concejo durante el actual ejercicio económico, quedaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Manuel Laviana Vallina
Alejandro Vigón Martínez
José Montes Sanchez

Sección segunda

D. José Carrio Carrio
Celedonio Garcia Solis
Juan Garcia Solis

Sección tercera

D. Casimiro Escobio Pandiella
Ramón Garcia Vigón
Manuel Garcia y Garcia

Sección cuarta

D. José Noval
José Vazquez Garcia

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 y siguientes de la ley Municipal.

Bimenes, 28 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Joaquin Montes.

R. al núm. 5.891

Alcaldía de Gozón

—:—

Verificado, en sesión de 26 del corriente, el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año actual, dió el siguiente resultado:

Sección primera

D. Juan Garcia Salines, vecino de Luanco.

D. Jenaro Prendes Valdés, de idem.

D. Antonio Alonso Gonzalez, de San Jorge.

Sección segunda

D. José Rodriguez Alonso, de Nembro.

D. José Gonzalez Rodriguez, de Bañugues.

D. José Heres Suarez, de Viodo.

Sección tercera

D. Francisco Suarez Suarez, de Verdicio.

D. Ramón Alvarez Heres, de Podes.

D. José Alonso Fernandez, de Manzaneda.

Sección cuarta

D. José Granda Fernandez, de Vioño.

D. Froilán Alvarez Menendez, de Laviana.

D. José Vega Vega, de Cardo.

Sección quinta

D. José Alonso Fernandez, de Navarro.

D. José Gonzalez Nieto, de Ambiedes.

D. José Gonzalez Posada, de Boeines.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos de la ley Municipal.

Luanco, 29 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Enrique Alonso.

R. al núm. 5.900

Alcaldía de Quirós

D. Felipe Valdés Peón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal, ha acordado dividir este término municipal en las siguientes secciones para que sirva de base al sorteo de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal para el corriente año.

Sección primera

La forman los contribuyentes de Pedroveya, Bermiego y Agüeros, que elegirán dos vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes de Casares, Arrojo y Salcedo, que elegirán tres vocales.

Sección tercera

La constituirán los contribuyentes de Bárzana, Coañana, Vallin y Rano, que elegirán cuatro vocales.

Sección cuarta

Los contribuyentes de Muriellos, Llanuces y Lindes, que elegirán dos vocales.

Sección quinta

Los contribuyentes de Cienfuegos, Ricabo y Nembra, que elegirán tres vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Quirós, 29 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Felipe Valdés.

R. al núm. 5.898

Alcaldía de Somiedo

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Eladio Fernandez Alvarez, é ignorándose su paradero y el de su familia, se le cita para que concurra el día cinco de Marzo próximo á estas Consistoriales, cuyo día tendrá lugar en las mismas el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que será declarado prófugo si no asiste.

Pola de Somiedo, Febrero 21 de 1916.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 5.894

Alcaldía de Corvera

El lunes 21 del actual ha desaparecido de la casa paterna la joven de 26 años de edad Rosa Alvarez Alvarez, vecina del barrio de los Campos, de la parroquia de Trasona.

En su virtud se encarga á todas las Autoridades procedan á su captura, caso de ser habida, poniéndola á disposición de la Alcaldía de Corvera para ser restituida á su familia.—Bernardo García.

R. al núm. 5.897

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Teverga, aspira D. Juan Alonso Sanchez.

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Pola de Lena, aspiran D. José María de Faes Pozal y D. Armando Valdés Peón.

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Castropol, aspira D. Florentino R. Moldes,

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Tapia, aspiran D. Conrado Villar Loza y D. Braulio Presno Jarén.

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Caso, aspira don Bernardo Calvo Prado.

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Caso, aspiran D. Prudencio Perez Armayor y don Valentín Miguel Suarez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1916.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.879

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

—:—

Don Sixto Cerra Fernandez, Oficial de la Secretaría judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, á veintitrés de Febrero de mil novecientos dieciseis, el Sr. Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Manuel Arias Suarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Areces, parroquia de Balduno,

concejo de Las Regueras, como representante legal de su hijo Constantino, menor de edad, defendido por el Licenciado D. Manuel Pumarés y representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, sobre que se le declare pobre para litigar contra la testamentaria de D. Antonio Bernaldo de Quirós, de la que son albaceas D. Felipe Tamargo, D. José Fernández Moyano, D. Manuel Muñiz Granda y los Párrocos de Balduno y Trasmonte, los cuales están en rebeldía y en el que es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á don Manuel Arias Suarez para que, usando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase, pueda litigar contra la testamentaria de D. Antonio Bernaldo de Quirós, sobre reclamación de jornales por servicios prestados por su hijo Constantino Arias Muñiz, menor de edad, á don Antonio Bernaldo de Quirós; y por la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación, si el actor no solicita lo sea personalmente. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe en Oviedo á veintitrés de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Sixto Cerra.»

Para que conste y su publicación en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo á veintiseis de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Sixto Cerra.—V.º B.º—José Temes.

R. al núm. 5.867

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan;

en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BALTAR SUAREZ. Regino, hijo de Rufino y Prudencia, natural de Puerto de Vega, Navía, soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor D. Juan Mosquera Perez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, Ayudante interino del Distrito marítimo de Luarca.

5.600

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SARIEGO

Según comunica el Alcalde pedáneo de San Román, en poder de D. Maximino Parajón, de Fijares, se hallan depositadas unas caballerías de dueño desconocido, que fueron encontradas haciendo daños en fincas de Manuel Sopena y D. Maximino Parajón, vecinos de Fijares, el 19 de Febrero Corriente, y tienen las señas siguientes:

Una yegua de pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, edad 6 á 7 años, una estrella pequeña en la frente, crin larga, cola mediana y en el anca derecha dos manchas.

Otra potra de pelo negro, edad 2 años una estrella pequeña en la frente y un poco calzada de la pata derecha.

Lo que se anuncia por término de quince días, para que llegue á conocimiento de los interesados. Pasado el plazo sin que se presenten á

recogerlas se procederá á su venta en pública subasta.

Consistoriales de Sariego á 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Nicánor Argüelles.

R. al núm. 5.854—3

LENA

Del pasto de la Trapa, desapareció el día 19 del corriente una potra de la propiedad de Ramón Alvarez García, vecino de Corrada Vieja, en la parroquia de Castiello, de las señas siguientes:

Color cardino, edad cinco años alzada siete cuartas próximamente, calzada de las patas de atrás, una más corta y el casco de una mano blanco, tiene una R y una A en el anca derecha figurando una M.

Lo que se hace público para el que sepa su paradero la ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Lena, Febrero 26 de 1916.—El Alcalde,

R. al núm. 5.853—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA

«EL AGUILA NEGRA»

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas que se celebrará en las oficinas de la Fábrica de Colloto á las cinco de la tarde del día 14 de Marzo del corriente año, para tratar los asuntos á que se refiere el artículo 20 de los mencionados Estatutos.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta es necesario depositar antes del día 12 de Marzo diez acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, fábrica de Colloto, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio ó en el Banco Herrero.

Oviedo, 3 de Marzo de 1916.—El Consejero Delegado, J. Florez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial